

Lima,

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° -2013/SGEN/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 001241-2013/GTI/RENIEC (18JUL2013) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 000211-2013/GI/SGSTO/RENIEC (12JUL2013) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información y el Informe N° 001352-2013/GAJ/RENIEC (24JUL2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 111-2012/SGEN/RENIEC (11DIC2012), se estandarizó el servicio "Soporte Integral de Software UNICENTER CA", por un periodo de tres (3) años, la cual se mantendría vigente siempre y cuando no varíen las condiciones que determinaron su estandarización;

Que, con Resolución Secretarial N° 000044-2013/SGEN/RENIEC (09JUL2013), se aprobó también la actual estandarización de la Plataforma de Software UNICENTER CA Gestión de Mesa de Ayuda y Recursos de Hardware (Estaciones de Trabajo y Servidores);

Que, mediante Memorando N° 001241-2013/GTI/RENIEC (18JUL2013), la Gerencia de Tecnología de la Información traslada el Informe N° 000211-2013/GTI/SGSTO/RENIEC (12JUL2013) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, donde refiere que en la plataforma actual de gestión de recursos de hardware y software, se ha incrementado la funcionalidad de gestión de servidores de servicios informáticos (internos y externos) a través del software *CA Spectrum Infrastructure Manager*, herramienta que provee la funcionalidad de monitoreo de eventos e incidencias de los referidos equipos, implicando esta adición de funcionalidades en la Plataforma de Software UNICENTER CA, también la modificación de las características del servicio de soporte integral a dicha plataforma, que fuera materia de la estandarización aprobada con la Resolución Secretarial N° 111-2012/SGEN/RENIEC;

Que, asimismo, la Gerencia de Tecnología de la Información ha remitido adjunto el Informe Técnico correspondiente, con el que justifica la solicitud de estandarización del Servicio de Soporte Integral de Plataforma de Software UNICENTER CA, manifestando que esta se hace necesaria a fin de mantener y garantizar la continuidad operativa del servicio de Mesa de Ayuda y de la administración de recursos informáticos (estaciones de trabajo y servidores) para la referida Gerencia, demás unidades orgánicas y clientes externos que se benefician del acotado servicio;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el informe respectivo de la Gerencia de Tecnología de la Información; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que el bien o servicio a contratar sea accesorio o complementario a dicho equipamiento o infraestructura y que resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Jefatural N° 050-2013/JNAC/RENIEC (08FEB2013); a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497; así como con los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización del “Servicio de Soporte Integral de Plataforma de Software UNICENTER CA”, por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Gerencia de Tecnología de la Información, el mismo que mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución Secretarial en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(ACA/JAY/jmm/mrp)